



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE SANTIAGO ARRIOLA IGLESIAS" EN EL CUAL SOLICITAN SER CONSIDERADOS BENEFICIARIOS DE LAS COMPENSACIONES EN EL MARCO DE LA REFORMA DE LA SALUD INDICADO EN EL DECRETO SUPREMO 226-2014-MEF QUE APRUEBA UN MONTO DE LAS VALORIZACIONES POR ZONAS ALEJADAS O DE FRONTERAS Y ZONAS DE EMERGENCIA, PUBLICADO CON FECHA 06 DE AGOSTO EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N°032-2019-SO-GRL-CR: 14/03/2019

Iquitos, 14 de marzo de 2019



EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, ha aprobado el siguiente Acuerdo Regional:

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, de fecha 14 de marzo del año 2019, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, el tema recepción de documentación de los trabajadores del hospital regional de Loreto "Felipe Santiago Arriola iglesias" en el cual solicitan ser considerados beneficiarios de las compensaciones en el marco de la reforma de la salud indicado en el Decreto Supremo 226-2014-MEF que aprueba un monto de las valorizaciones por zonas alejadas o de fronteras y zonas de emergencia, publicado con fecha 06 de agosto en el diario oficial el peruano, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley de reforma Constitucional - Ley 27680 y 28607, que establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8º, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; [...]. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.

Que, el Pleno del Consejo Regional De Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y; artículos 2 literal a) y 12 literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, vigente, y con el voto aprobatorio de los miembros hábiles de este Consejo; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta anterior, el Pleno del Consejo Regional de Loreto, acordó por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo Regional:

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE SANTIAGO ARRIOLA IGLESIAS" EN EL CUAL SOLICITAN SER CONSIDERADOS BENEFICIARIOS DE LAS COMPENSACIONES EN EL MARCO DE LA REFORMA DE LA SALUD INDICADO EN EL DECRETO SUPREMO 226-2014-MEF QUE APRUEBA UN MONTO DE LAS VALORIZACIONES POR ZONAS ALEJADAS O DE FRONTERAS Y ZONAS DE EMERGENCIA, PUBLICADO CON FECHA 06 DE AGOSTO EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO, **TEMA QUE SE PASA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL PARA SU ANALISIS, EVALUACIÓN Y ELABORACIÓN DE DICTAMEN E INFORME LEGAL.**

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, A LA SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, NOTIFICAR A LA GERENCIA GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO PARA SU CONOCIMIENTO, ASÍ COMO A LA OFICINA REGIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN, A EFECTO DE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, EN EL PORTAL WEB DEL GORE LORETO: www.regionloreto.gob.pe.

POR TANTO:

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Iquitos a los catorce días del mes de marzo del año Dos Mil Diecinueve, en las instalaciones del Auditorio de la Gerencia Sub Regional del Datem del Marañón.


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO

Prof. Janet Reátegui Rivadeneira
Consejera Delegada de Consejo Regional de Loreto